

EXP: 093/2021

**CONVENIO**

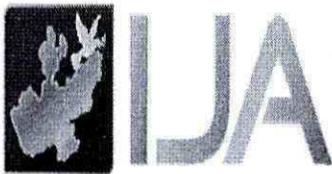
En la Ciudad de Arandas, Jalisco al día 09 nueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

-----  
-----  
-----**DEL Centro Alteño de Mediacion S.C.**-----  
-----  
-----



Licenciado **JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO**, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 00181, de fecha 01 uno de junio del 2013 dos mil trece, perteneciente al Centro Alteño de Mediacion S.C., acreditado bajo el número de registro 00033, de fecha 01 uno de junio del 2013 dos mil trece, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2,3 fracción XV, 4, 5, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 4 fracción C, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 093/2021, tramitado ante este Centro Alteño de Mediación ubicado en Francisco Mora No 60 sesenta, en el municipio de Arandas, del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar:

-----  
-----  
-----**DE LAS PARTES CONVENIANTES**-----  
-----  
-----



Que comparece por una parte el **N1-ELIMINADO 1**  
**N2-ELIMINADO 1** y en representación de la empresa  
denominada **N3-ELIMINADO 1**  
**N4-ELIMINADO 1** toda vez que su apoderado legal  
cuenta con los poderes y facultades suficientes para  
celebrar el presente contrato, en los términos y  
condiciones establecidos tal y como se menciona en la  
escritura pública 3,244 otorgada ante la fe del  
licenciado FERNADO AUGUSTO SHELLEY FLORENTINO  
corredor público número 62 de fecha 4 cuatro junio de  
2020 dos mil veinte, a quien en adelante se designara  
como **PARTE SOLICITANTE** y por otra parte el **N5-ELIMINADO 1**  
**N6-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le designara  
como **PARTE COMPLEMENTARIA**, manifestando ambas partes  
su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto  
de que el presente convenio sea el que tenga validez  
y sancionado por el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO, y elevado a categoría de  
sentencia, lo anterior en base al artículo 75 setenta  
y cinco, fracción V, 78 setenta y ocho, 81 ochenta y  
uno del Código de Comercio Vigente, y al artículo 4  
cuarto inciso C del Reglamento de Métodos Alternativos  
de solución de conflictos y validación que a la letra  
dice:

"Art.- 4: Los métodos de solución de conflictos podrán  
tener aplicación en los siguientes supuestos:

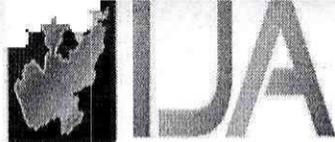
C) En materia mercantil en los supuestos que se  
deriven de conformidad con la legislación de la  
materia, pudiendo someterse al procedimiento  
establecido en ley, en los términos del artículo 1051  
del Código de Comercio, tendrá por objeto la solución  
de los conflictos entre particulares ya sean personas  
físicas o jurídicas, derivados de sus relaciones de  
naturaleza mercantil."

Lo anterior, a efecto de acreditar la personalidad con  
la que comparecen, mediante la declaración de sus  
generales:

-----  
-----**PERSONALIDAD**-----  
-----  
-----

**I. - EL SEÑOR** **N7-ELIMINADO 1**  
**N8-ELIMINADO 1** y en representación de la empresa  
denominada **N9-ELIMINADO 1**





N10-ELIMINADO 1

**MANIFIESTA:**

1.- Que es de nacionalidad N11-ELIMINADO 22 mayor de edad, N12-ELIMINADO 25 originario de N13-ELIMINADO 20 y que si sabe leer y escribir;

2.- Que es de ocupación Empresario.

3.- Que se identifica con credencial de elector, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio N14-ELIMINADO 15

N15-ELIMINADO 15

tres), y clave de elector N16-ELIMINADO 11 de la que acompaña copia fotostática misma que es cotejada por el licenciado JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO prestador del servicio del Centro Alteño de Mediacion S.C. y forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo;

4.- Que en lo sucesivo su domicilio será en la en

N17-ELIMINADO 2



II.- EL N18-ELIMINADO 1

POR SU

**PROPIO DERECHO MANIFIESTA:**

1.- Que es de nacionalidad N19-ELIMINADO 22 mayor de edad, originario de N20-ELIMINADO 20 y que si sabe, leer y escribir;

2.- Que es de ocupación comprador y vendedor de vehículos.

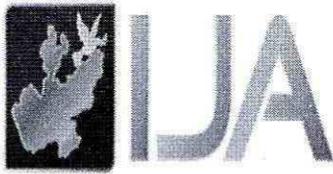
3.- Que se identifica con INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con número de folio N21-ELIMINADO 15

N22-ELIMINADO 15

N23-ELIMINADO 15

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y

clave de elector N24-ELIMINADO 11 de la cual acompaña copia fotostática, cotejada por el prestador del servicio el Licenciado JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo;



4.- Que en lo sucesivo su domicilio será en la

N25-ELIMINADO 2

-----  
-----**DECLARACIONES**-----  
-----  
-----

I.- Las partes manifiestan que son personas físicas en pleno ejercicio de sus derechos para convenir en los términos del presente;

II.- Que es su voluntad hacer el presente convenio, por lo que han decidido voluntariamente someter su acto jurídico a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con el objeto de obtener un convenio final;

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;



IV.- Que se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

V.- Que los participantes se encuentran en pleno conocimiento de la imparcialidad del prestador del servicio, aceptándolo por escrito y manifestándolo en la firma del presente convenio en relación al artículo 18 fracción V de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones.

-----  
-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----  
-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las Generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

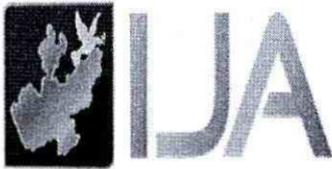
Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad a los requisitos, que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:



-----  
**CLAUSULAS**  
-----  
-----  
-----

**PRIMERA.**- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a el **contrato de suministro**, mismo que se anexa el presente convenio final como anexo, a través del método alternativo de conformidad con el artículo 4 cuarto inciso C del Reglamento de Métodos Alternativos de solución de conflictos y validación así como el artículo 75 setenta y cinco fracción V, 78 setenta y ocho, 81 ochenta y uno y demás relativos del Código de Comercio Vigente.



**SEGUNDA.** - Ambas partes reconocen tener obligación, de acuerdo a lo que se estipula en el contrato de suministro.

**TERCERA.** - Los comparecientes convienen que el c. N26-ELIMINADO 1 parte COMPLEMENTARIA, se obliga a entregar los vehículos automotores de las marcas BMW, MERCEDES BENZ, VOLVO, PORSCHE, AUDI, TOYOTA, LINCOLN, HONDA, Suzuki entre otras y motocicletas de la marcas Harley-Davidson, Kawasaki, Yamaha, Ducati, entre otras, que en su momento el SOLICITANTE requiera verbalmente a la parte COMPLEMENTARIA con la calidad, funcionamiento y presentación óptima; tales marcas que adquiera la parte COMPLEMENTARIA será derivado de su propia actividad, por lo que no se crea ninguna relación jurídica entre las partes más que la que propiamente se deriva del contrato de suministro mencionado en la cláusula primera.

Están conscientes las partes que la materia del presente convenio versa sobre el suministro de bienes futuros y por tal razón, en lo previsto en el presente o en caso de desacuerdo sobre la especie y calidad de los bienes a suministrar, se estará a lo dispuesto por el artículo 87 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables y relativas.

**CUARTA.** - El precio que deberá pagar la parte SOLICITANTE a la parte COMPLEMENTARIA por los productos que le suministre, será el correspondiente al importe que se consignara en el comprobante fiscal, dicho documento correspondiente al precio de cada uno de los vehículos que se mencionan en la cláusula que nos antecede, los costos de los carros o camionetas es desde \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) hasta los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y por lo que respecta a la motocicletas será desde \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) hasta los \$700,000.00 (setecientos mil de pesos 00/100 m.n.), mismo que deberá reunir los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales, los cuales serán entregados al SUMINISTRADO.





en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**OCTAVA.** - Los celebrantes en compañía del prestador de servicios actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con sus contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por 4, uno para cada una de las partes, el tercero para el Centro Alteño de Mediación S.C y el cuarto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

**PARTE SOLICITANTE**

N28-ELIMINADO 6

N27-ELIMINADO 1

**PARTE COMPLEMENTARIA**

N30-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 1



**LIC. JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO.**  
**PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO**  
**POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**  
**BAJO NÚMERO DE REGISTRO.-00181,**  
**ADSCRITO AL Centro Alteño de Mediacion S.C. CON**  
**NÚMERO DE**  
**ACREDITACIÓN 00033.**



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Expediente IJA: VAL/4445/2022

Expediente Centro: 093/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 2 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 9 nueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, por

N31-ELIMINADO 1

N32-ELIMINADO 1

con el carácter que se acredita mediante la

escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N33-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio JUAN PABLO CAMACHO VIVANCO con número de certificación 181, adscrito al centro acreditado con número 033, denominado CENTRO ALTEÑO DE MEDIACIÓN S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Se hace notar que con fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se recibió el escrito mediante el cual se da cumplimiento a la prevención de fecha 22 veintidós de marzo de 2022, la cual fue notificada el día 18 dieciocho de noviembre de 2022, por lo cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención en tiempo y forma.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EVA



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo

## FUNDAMENTO LEGAL

- de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."